

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS 44
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE "CABLES ELECTRICOS ECUATORIANOS C.A. CABLEC"

1.- **CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.**- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "CABLES ELECTRICOS ECUATORIANOS C.A. CABLEC", se otorgó en la ciudad de Quito el 2 de julio de 1990, ante el Notario Décimo Segundo del cantón Quito; ha sido aprobada por el señor Superintendente de Compañías Encargado, economista Gilberto Novoa Montalvo, mediante Resolución No. 90.1.1.1. de Quito, del 2 de agosto de 1990 y inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, Libro 103 del Reg. Industrial, Tomo 22.

Quito, a 31 de Julio de 1990.

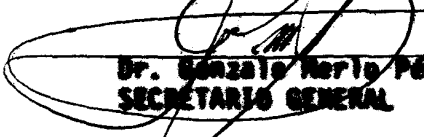
2.- **AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de S/.934'729.200,00 con lo cual queda elevado a la cantidad de S/.1.537'776.600,00.

3.- **INTERECCION DEL AUMENTO DE CAPITAL.**- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: S/.5.730,00 en numerario; y, S/.934'723.470,00 mediante capitalización del superávit proveniente de la revalorización de activos.

4.- **CALIDAD DE LA EMPRESA.**- La compañía "CABLES ELECTRICOS ECUATORIANOS C.A. CABLEC" está calificada por el Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca como "empresa extranjera" de acuerdo a la Decisión 220 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

5.- En virtud de la mencionada escritura pública se reforman los artículos quinto y sexto de los Estatutos Sociales de la Compañía, los mismos que en adelante dirán: **"ARTICULO QUINTO:- CAPITAL:-** El capital social es de un mil quinientos treinta y siete millones setecientos sesenta y seis mil setecientos sucres (S/.1.537'776.600,00) divididos en doce mil acciones de Un mil sucres cada una, Doce mil acciones de quinientos sucres cada una y Quince millones ciento noventa y siete mil setecientos sesenta y seis acciones de cien sucres cada una.- **ARTICULO SEXTO:- ACCIONES:-** Las acciones serán ordinarias y nominativas. Las doce mil acciones de mil sucres cada una corresponderán a la Serie "A" y serán numeradas del uno al doce mil; las doce mil acciones de quinientos sucres cada una corresponderán a la Serie "B" y serán numeradas de uno al doce mil; y las quince millones ciento noventa y siete mil setecientos sesenta y seis acciones de cien sucres cada una corresponderán a la Serie "C" y serán numeradas del uno al Quince millones ciento noventa y siete mil setecientos sesenta y seis....".

Quito, a 02 de Agosto de 1990.


Dr. Gonzalo Mario Pérez
SECRETARIO GENERAL

EAdeB./394/18.07.90

El presente extracto deberá publicarse en un tamaño de por lo menos quince centímetros por dos columnas (diez centímetros) en el periódico de mayor circulación de la ciudad de

Quito